



AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES TURÍSTICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE TURISMO DE NAVARRA

1. NORMATIVA

ORDEN FORAL 67E/2026, de 30 de marzo, de la consejera de Cultura, Deporte y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la mejora de la competitividad de las pymes turísticas inscritas en el Registro de Turismo de Navarra 2026.

(BON Nº88, de 7 de mayo 2026)

2. ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS QUE PUEDEN SER BENEFICIARIOS

- a) Establecimientos hoteleros (hoteles, hostales y pensiones)
- b) Casas rurales y apartamentos turísticos
- c) Campamentos de turismo
- d) Albergues turísticos
- e) Establecimientos de restauración.
- f) Agencias de viaje
- g) Empresa de turismo activo y/o cultural

3. REQUISITOS GENERALES EMPRESAS BENEFICIARIAS

- a) **No** estar incurso en las **prohibiciones** para obtener la condición de entidad beneficiaria del artículo 13 de la **Ley Foral 11/2005**, de 9 de noviembre, de **Subvenciones**.
- b) **No** estar cumpliendo **sanciones administrativas** firmes ni una **sentencia** firme **condenatoria**, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.
- c) Ser considerada una **mediana empresa, pequeña empresa o microempresa**.
- d) En el caso de subvenciones de **importe superior a 30.000 euros**, no podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se **establecen medidas de lucha contra la morosidad** en las operaciones comerciales.

El cumplimiento de los requisitos generales se acreditará mediante la **declaración responsable** que se incluye en el formulario de solicitud.

4. REQUISITOS ESPECÍFICOS

- a) Figurar inscrita en el Registro de Turismo de Navarra como titular del establecimiento turístico, de la agencia de viajes o de la empresa de turismo activo / cultural.
- b) En el caso de alojamientos y restaurantes, la inscripción en el Registro de Turismo de Navarra, como titular de los mismos, debe tener una antigüedad de, al menos, dos años, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Disponer de **página web** actualizada, operativa y de correo electrónico operativo.
- d) **Los establecimientos turísticos, restauración, agencias de viaje y empresas de turismo activo y/o cultural deben cumplir, además:**
 - Establecimientos de **alojamiento**:
 - Alta en **IAE** en los grupos **681 a 687**, dentro de las siguientes modalidades:
 - Establecimientos hoteleros (hoteles, hostales y pensiones).
 - Casas rurales (también se admitirán aquellas cuyo IAE sea el **861** “Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza urbana” u **862** “Alquiler inmuebles turísticos”).
 - Apartamentos turísticos (también se admitirán aquellas cuyo IAE sea el **861** “Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza urbana” u **862** “Alquiler inmuebles turísticos”).
 - Campamentos de turismo.
 - Albergues turísticos.
 - **Establecimientos de restauración:**
 - Alta en **IAE** en el grupo **671** “Servicios en restaurantes”.
 - Deben disponer de la **carta** en tres idiomas, como mínimo.
 - **No** serán objeto de subvención aquellos establecimientos de restauración ubicados en **polígonos industriales, comerciales o de servicios**.
 - **Agencias de viaje:**
 - Alta en **IAE** en el grupo **755** “Agencias de viaje”.
 - **Empresas de turismo activo:**
 - Deben figurar de alta en el IAE en el grupo que les corresponda de acuerdo con la especialidad de su oferta de actividades.
- Los establecimientos turísticos **no** deben tener **pendiente de subsanar deficiencias** en sus instalaciones.
- Nuevas agencias de viajes o empresas de turismo activo y/o cultural, deberán figurar de alta en los epígrafes del I.A.E el día de presentación de la documentación justificativa de las inversiones.

5. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

- a) Obras de reforma, acondicionamiento, mejora de las instalaciones y actuaciones dirigidas específicamente a **mejorar la accesibilidad de personas con movilidad reducida** o con

- cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial, así como las destinadas a la supresión de barreras arquitectónicas y sensoriales del establecimiento turístico.
- b) Obras de reforma, renovación, acondicionamiento y mejora de las instalaciones que comporten el **aumento o el mantenimiento de la categoría del establecimiento turístico**.
 - c) Mejora de instalaciones y/o servicios al **cicloturista**.
 - d) Adecuación y creación de **áreas de pernocta complementarias a establecimientos turísticos**, conforme a lo establecido en la normativa reguladora de las áreas de pernocta del turismo itinerante de autocaravanas, caravanas en tránsito y similares en la Comunidad Foral de Navarra.
 - e) Adquisición de **mobiliario y de equipamiento del establecimiento turístico**, agencia de viajes o de la empresa de turismo activo y/o cultural.
 - f) Inversiones de **desarrollo tecnológico**.
 - g) Obras de reforma, renovación, acondicionamiento y **mejora de las piscinas**.
 - h) Inversiones en medidas de **autoprotección**, necesarias para prevenir y/o minimizar los daños producidos por los **fenómenos meteorológicos** adversos.

6. INVERSIONES SUBVENCIONABLES

- **Obras** de aislamiento interior, saneamiento, electricidad, instalación de sistemas de seguridad, sistemas de calefacción, climatización, albañilería, fontanería, carpintería, instalaciones, etc.
- Actuaciones necesarias para cumplir con los requisitos técnicos generales y específicos de cada categoría que se establecen en el decreto Foral 22/2024, de 6 de marzo, por el que se regulan las áreas de pernocta del turismo itinerante de autocaravanas, caravanas en tránsito y similares.
- Inversiones en medidas de autoprotección de infraestructuras turísticas.
 - a. Obras que contribuyan a la reducción de los riesgos de incendios e inundaciones.
 - b. Adquisición e instalación de extintores, puertas cortafuegos, bocas de agua contra incendios, señalización de extintores, vías de evacuación y salidas de emergencia.
 - c. Cualquier otra actuación que consiga prevenir y/o minimizar los daños producidos por fenómenos meteorológicos.
- **Los honorarios por servicios técnicos profesionales** imprescindibles y directamente relacionados con la ejecución de los proyectos subvencionables, exclusivamente, los gastos por la redacción del proyecto, la dirección de obra, los gastos de ingeniería y los de proyectos de decoración o de instalación. Se admitirá como subvencionable por estos conceptos hasta un máximo del 10% del presupuesto de las inversiones previstas subvencionables.
- La **adquisición de activos fijos y de equipamiento necesario para realizar las actividades ofertadas**, así como la adquisición de mobiliario para sus instalaciones y dependencias, siempre y cuando tengan la consideración de inversión y no de reposición, mantenimiento y conservación y tengan, además, un uso directamente relacionado con la actividad turística.
- Medios de transporte **no serán subvencionables** salvo bicicletas, con los siguientes límites.
 - a. Alojamiento y restaurantes, 4 unidades con un presupuesto máximo subvencionable por unidad de 2.000€.
 - b. Empresas de turismo activo y/o cultural, 10 unidades con un presupuesto máximo subvencionable por unidad de 3.000€.

7. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

INVERSIÓN MÍNIMA SEGÚN TIPO DE EMPRESA

El importe de la subvención es el obtenido tras aplicar el porcentaje del 35% sobre el importe de la inversión subvencionable (IVA excluido). La subvención máxima asciende a 35.000 euros por empresa beneficiaria.

La inversión mínima exigida (IVA excluido) por cada solicitud, es la siguiente:

Tipo de proyecto	Tipo de establecimiento o de empresa	Microempresa	Pequeña empresa	Mediana empresa
Desarrollo tecnológico	Establecimientos turísticos de carácter general	2.000€	5.000€	10.000€
	Casas rurales y apartamentos turísticos			
	Agencias de viajes y empresas de turismo activo/cultural		3.000€	5.000€

Resto de proyectos	Establecimientos turísticos de carácter general	15.000€	30.000€	60.000€
	Casas rurales*	6.000€	10.000€	20.000€
	Agencias de viajes y empresas de turismo activo	2.500€	5.000€	7.000€

*Únicamente aquellas casas rurales que figuren de alta en el Grupo 683, Servicio de hospedaje en casas rurales, del Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E)

El **importe mínimo por factura** será de **1.000 euros**.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES

Las inversiones deberán ejecutarse entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

En el caso de **nuevas agencias de viajes o empresas de turismo** activo y/o cultural, **inscritas** en el Registro de Turismo de Navarra **con posterioridad al 1 de octubre de 2024**, las inversiones deberán ejecutarse entre el 23 de abril de 2025, día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de las ayudas en la convocatoria del año 2025, y el 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

Se entenderá que la ejecución se ha llevado a cabo dentro del plazo, cuando se haya realizado, facturado y pagado en dicho periodo, sin perjuicio de que los presupuestos presentados sean anteriores.

9. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de las solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Personas jurídicas:

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de forma telemática, mediante el siguiente enlace: (<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/subvenciones-para-la-mejora-de-la-competitividad-de-las-pymes-turisticas-inscritas-en-el-registro-de-turismo-de-navarra>)

Personas físicas:

Las solicitudes se presentarán preferentemente de manera telemática conforme a lo señalado en la letra a) o, en su defecto, presencialmente en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTAR

- ✓ Formulario de solicitud, bien cumplimentado, con todas las declaraciones responsables cumplimentadas y FIRMADO.
- ✓ Memoria descriptiva del proyecto.
- ✓ En su caso, proyecto de obras visado.
- ✓ Presupuestos detallados por conceptos o facturas proforma si el proyecto no está todavía ejecutado y facturas si ya lo está.
- ✓ Licencia de obras para obras mayores, o documento de comunicación de obras menores o certificado de no precisar licencia o autorización alguna.
- ✓ En su caso, certificado o acreditación por parte de una empresa o profesional competente que califique el proyecto de inversión como de "Mejora de la accesibilidad".
- ✓ En su caso, certificado o acreditación por parte de una empresa o profesional competente que califique el proyecto de inversión de "Sostenibilidad ambiental y mejora energética", "Mejora de la accesibilidad" o "Reforma y mejora de piscinas"
- ✓ Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros para la ejecución de obras de reforma, renovación y acondicionamiento o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo, se deberá presentar 3 ofertas y justificar la elección de la oferta seleccionada en el formulario de la solicitud.
- ✓ Las pymes solicitantes deberán facilitar en el formulario de solicitud el enlace a su página web propia, como cumplimiento del requisito 2.2 de la base 4.^a

11. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La resolución de abono se dictará antes del 31 de diciembre de 2026.

12. OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

- Presentar en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión la declaración relativa a la obligación de transparencia.
- Realizar y justificar las inversiones subvencionadas en los plazos establecidos.
- Comunicar al órgano gestor de las ayudas, en el plazo de diez días hábiles desde la

notificación de la Resolución de concesión o hasta el día 1 de septiembre de 2026 como fecha límite, la renuncia a la subvención concedida en caso de que alguna o todas las actuaciones subvencionadas no se vaya a realizar en el periodo de ejecución establecido.

- Si el grado de ejecución final de las inversiones solicitadas se prevé que sea inferior al 75%, se debe comunicar al órgano gestor de las ayudas, tan pronto como se conozca dicha circunstancia, y en todo caso, antes del día 1 de septiembre de 2026.
- Solicitar autorización para realizar modificaciones sustanciales en la inversión.
- Comunicar la obtención de cualquier importe para la misma actuación.
- Poner en marcha las inversiones objeto de la subvención o, en su caso, abrir al público el establecimiento turístico para el 31 de diciembre de 2026, inclusive, y comunicar al Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio la fecha de apertura.
- En su caso, presentar dentro del plazo establecido para justificar las inversiones realizadas, la licencia de obras o el certificado de no precisar licencia o autorización alguna para la realización de las obras.
- Mantener los bienes objeto de la subvención afectos a la actividad turística durante 10 años para bienes inmuebles y 5 años para bienes muebles desde la fecha de abono.
- Dar la adecuada publicidad.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 9 la LF de Subvenciones.
- Participar activamente en todas las campañas que pueda realizar o financiar la Dirección General de Turismo y requieran de la participación del sector.

13. INCOMPATIBILIDADES

Estas subvenciones son incompatibles para las mismas actuaciones con cualquier otra de la Administración de Navarra, otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen el carácter de ayudas de “minimis”.

Enlace a BON y ficha :

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2026/88/7>